

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Marzo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00122.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Como quiera que sobre el bien inmueble objeto de garantía real existe un embargo vigente ordenado dentro de un proceso ejecutivo con acción real adelantado por la entidad aquí demandante y que cursa ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de la ciudad de Tunja - Boyacá (anotación No. 014 del F. M. I. No. 070 - 23387), sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar las razones de hecho y de derecho por las cuales se pretende promover la presente acción ejecutiva, como quiera que la misma se adelanta ante el Juzgado en mención.-

2. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806/2020, en concordancia con el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **044**, hoy **17 de marzo de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

253c941787efebc1ffc4b486284321b4ff261b6dfac54580881b78f29467db0c

Documento generado en 15/03/2021 11:11:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>